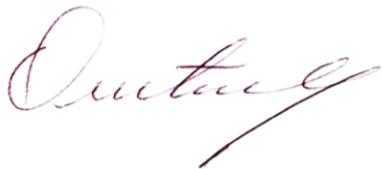


Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso el expediente a Despacho de la Juez, informando que el **Dr. ALEJANDRO ARANGO GIRALDO**, apoderado de oficio designado para representar al ejecutado **ANTONIO MARÍA VALENCIA ARIAS**, dentro del proceso con radicado 2019-00078, no ha manifestado su aceptación o rechazo al cargo designado, el cual le fue comunicado el 14 de julio del presente año por medio del oficio **N°1192**, al correo electrónico alargo82@yahoo.com.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia de secretaría que antecede, y como quiera que el apoderado de oficio designado para representar al ejecutado **ANTONIO MARÍA VALENCIA ARIAS** dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00078, no ha manifestado su aceptación o rechazo al cargo designado, el que le fue comunicado con oficio **N°1192 del 14 de julio** del presente año, por medio de su electrónico alargo82@yahoo.com, ni presentó prueba que justifique su rechazo, el Despacho en virtud del artículo 48 -7 del Código General del Proceso, que establece frente a la designación: **"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"**. (Subrayado del Despacho).

Para lo que se ordena **requiere** al profesional en derecho Alejandro Arango Giraldo para que manifieste su aceptación al nombramiento o presente dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, la prueba del motivo que justifique su rechazo a la designación, so pena de las sanciones a que se refiere la normativa anterior.

Envíese oficio al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

Notificación en el Estado No. 0052

Fecha 11 de agosto de 2020

**Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA**